

Informe Individual de la Fiscalización Superior

PUEBLO VIEJO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	63
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	66
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	68
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	68
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	68
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	75
4.1. Ingresos y Egresos.....	75
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	76
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	79
5.1. Observaciones	79
5.2. Recomendaciones.....	148
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	149
5.4. Dictamen	150

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$179,593,668.70	\$157,198,110.08
Muestra Auditada	143,674,934.96	125,758,488.06
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$89,870,548.04	90
Muestra Auditada	54,444,745.51	26
Representatividad de la muestra	61.00%	29.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$21,709,464.00.
- b) Créditos de Bursatilización \$5,641,798.24.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$116,752,718.00 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,607,554.04	\$3,719,383.02
Derechos	4,855,068.50	4,525,247.98
Productos	119,522.75	223,095.62
Aprovechamientos	350,431.47	224,853.21
Participaciones y Aportaciones	105,820,141.24	164,596,929.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,284,054.50
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,020,104.46
TOTAL DE INGRESOS	\$116,752,718.00	\$179,593,668.70
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$42,144,572.00	\$40,029,183.36
Materiales y Suministros	5,256,504.00	9,085,239.83
Servicios Generales	13,766,163.76	17,271,684.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,940,000.00	3,243,441.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	0.00
Inversión Pública	43,745,478.24	85,814,724.99
Participaciones y Aportaciones	0.00	1,753,836.00
Deuda Pública	8,500,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$116,752,718.00	\$157,198,110.08
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$22,395,558.62

Fuente: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$36,679,402.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$31,741,504.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 30 obras acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$975,023.38
Caminos Rurales	827,329.24
Educación	1,765,257.17
Electrificación	1,005,611.07
Urbanización Municipal	4,487,189.25
Vivienda	27,378,994.30
TOTAL	\$36,439,404.41

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,102,000.00
Bienes Muebles	96,098.71
Deuda Pública	9,511,537.99
Estímulos a la Educación	720,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,647,083.13
Seguridad Pública Municipal	13,651,550.62
TOTAL	\$31,728,270.45

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	27	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	20	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	50	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-133/2017/001 DAÑ

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	\$22,013.89
1.1.2.3	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	138,993.22
	TOTAL	\$161,007.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en la partida 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo por \$447,981.70, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-133/2017/002 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00057325-2 Banco Santander (México), S.A.

<u>PÓLIZA Y/O</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 124	20/12/17	Aguinaldo 2016	Aguinaldos 2016	\$ 58,028.00
Ch. 154	14/12/17	Quincena eventuales	1ª. Quincena Diciembre	50,000.00
PE-618	14/12/17	Quincena del DIF	1ª. Quincena Diciembre	33,618.00
PE-609	14/12/17	Quincena ayuntamiento	1ª. Quincena Diciembre	559,172.00
Ch. 162	21/12/17	Aguinaldo ayuntamiento	Aguinaldos 2017	360,484.00
Ch. 163	20/12/17	Aguinaldo personal sindicato	Aguinaldos 2017	545,104.00
Ch. 164	20/12/17	Aguinaldo personal eventual	Aguinaldos 2017	46,726.00
Ch. 165	20/12/17	Aguinaldo personal DIF	Aguinaldos 2017	32,913.00
Ch. 169	26/12/17	Aguinaldo personal sindicato	Aguinaldos 2017	393,808.00
Ch. 173	29/12/17	Quincena ayuntamiento	2ª. Quincena Diciembre	627,553.00
Ch. 174	29/12/17	Quincena eventuales	2ª. Quincena Diciembre	42,800.00
Ch. 178	29/12/17	Quincena del DIF	2ª. Quincena Diciembre	11,333.00
			TOTAL	\$2,761,539.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Informes sobre Pasivos Contingentes;
- b) Estado Analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1. Corto y Largo Plazo;
 - 2. Fuentes de Financiamiento
 - 3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e
 - 4. Intereses de la deuda;

II. La relación de Bienes Muebles e Inmuebles.

III. La relación de cuentas bancarias productivas específicas.

Observación Número: FM-133/2017/004 ADM

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no cuentan con firmas de autorización de los ediles y funcionarios que abajo se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Manuel Cuan Delgado	Presidente Municipal.
Valeria Nieto Reynoso	Sindico integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
Luis Antonio Melo Ruiz	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
Rafael Navarro Felizardo	Tesorero Municipal.

Observación Número: FM-133/2017/005 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de cuotas por \$1,326,579.07, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de la 2da. quincena de noviembre a diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que, según registros contables, existe un saldo al cierre del ejercicio de la cuenta "2.1.1.7.02.01 IPE", por \$3,638,640.92, de los cuales \$1,446,007.79 corresponden al ejercicio 2017 y \$2,192,633.13 proviene de ejercicios anteriores, que no han sido enterados.

Observación Número: FM-133/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de cuenta bancario del 1º al 31 diciembre de las cuentas:
- 22-00049767-5 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a Recursos Fiscales.
 - 133528100201 de Banco del Bajío, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales.
 - 22-00059756-4 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a CAPUFE 2017.
 - 65-50416880-0 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a CAPUFE.
 - 22-00057498-0 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a Hidrocarburos Marinos 2017.
 - 22-00057502-3 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a Hidrocarburos Terrestres 2017.
 - 22-00049766-1 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a Hidrocarburos Terrestres Remanente.
 - 22-00060747-3 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a FORTALECE D 2017.
 - 22-00058550-5 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a PRODERE D 2017.
 - 65-50416884-5 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a ZOFEMAT.
 - 22-00052111-0 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a FORTALECE.

Observación Número: FM-133/2017/008 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de cuentas por pagar por \$3,542,168.55, como abajo se relaciona, de los cuales no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01 Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 108,483.20
2.1.1.2.02 Servicios generales	235,166.50
2.1.1.5.04 Ayudas sociales	71,663.67
2.1.1.7.01.01 ISR Retención sueldos y salarios	1,548,875.45
2.1.1.7.02.01 IPE	1,446,007.79
2.1.1.7.02.03 5 al millar	32,288.88
2.1.1.7.03.09 Otras	99,683.06

*La descripción de las partidas se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, según registros contables, existe un saldo de cuentas por pagar, correspondiente a ejercicios anteriores por \$419,270.06, que no ha sido liquidado.

Observación Número: FM-133/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Julio	\$ 196,619.27
	Agosto	199,550.05
	Septiembre	186,346.82
	Octubre	196,495.98
	Noviembre	187,273.15
	Diciembre	<u>1,392,797.68</u>
	TOTAL	<u>\$2,359,082.95</u>

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Del total anterior, existe una diferencia con el saldo de la balanza al 31 de diciembre de 2017, debido a que se pagó un importe mayor correspondiente al ejercicio 2016, al que estaba registrado como saldo inicial del ejercicio 2017.

Asimismo, existe saldo en la cuenta 2.1.1.7.01.04 ISR 10% sobre honorarios, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,622.38, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-133/2017/010 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$115,609.91; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas en el mes de diciembre de 2017; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó, ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-133/2017/012 ADM

Según información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen 16 laudos laborales por un monto estimado de \$6,556,717.82, que no están reconocidos en los estados financieros, ni en las Notas a los mismos, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Observación Número: FM-133/2017/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que a continuación se indican, realizó las erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 65-50416880-0 Banco Santander (México), S.A.

OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
407	074	05/07/17	Estimación uno (Daniel Juárez Morales)	\$1,336,076.51
	075	19/09/17	Estimación dos (Daniel Juárez Morales)	1,360,603.50
409	076	26/09/17	Estimación uno (Construcciones Espino)	351,114.43
	077	18/10/17	Estimación uno (Construcciones Espino)	857,088.85
412	078	29/11/17	Estimación uno (José Luis Espino Hdez.)	366,488.65
410	080	14/12/17	Estimación uno (Cecilia Segura Batres)	215,994.45
	081	14/12/17	Estimación dos (Cecilia Segura Batres)	180,139.45
TOTAL				\$4,667,505.84

Cuenta bancaria número 22-00059756-4 Banco Santander (México), S.A.

OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
416	007	30/10/17	Estimación dos (Cecilia Segura Batres)	\$181,936.81
415	009	15/12/17	Estimación tres (Víctor Eduardo Beltrán B.)	804,479.13
TOTAL				\$986,415.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Las obras números 407 y 415 cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.

Observación Número: FM-133/2017/014 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
409	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural del ejido María Quinta de las Nieves al ejido Emiliano Zapata.
410	Construcción de un aula escolar, en la escuela primaria "Gabriel Lucio" clave 30EPR1819N en congregación primero de mayo.
414	Construcción de techumbre a base de estructura metálica en el jardín de niños Moctezuma Ilhuicamina clave 30dJN2899G en la col. Linda Vista.
416	Construcción de aula escolar en el jardín de niños primavera clave 30KJN4436W en el ejido Mezquite Gordo.
1402 (Remanente)	Alumbrado público en el paso del humo en la calle insurgentes entre las calles Benito Juárez y 12 de Mayo; entre insurgentes y José Ma. Morelos y Pavón en la colonia La California.
1406 (Remanente)	Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende entre Lázaro Cárdenas y calle sin nombre en cd. Cuauhtémoc.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Observación Número: FM-133/2017/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó una erogación que abajo se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de junio de 2015.

Cuenta número 22-00057498-0 Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2113639	20/12/17	Estimación única (Víctor Eduardo Beltrán Badillo) Obra 902	\$247,090.78

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/016 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
901	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural en la travesía entre el ejido González Ortega al ejido Paciencia y Aguacate, cadenamamiento 11+300 al cadenamamiento 12+200.
902	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural en el acceso al ejido María Quinta de las Nieves 0+151 al 0+480
701 (Remanente)	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural en el acceso al ejido María Quinta de las Nieves 0+000 al 0+151

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES

Observación Número: FM-133/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó una erogación que abajo se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de junio de 2015.

Cuenta número 22-00057502-3 Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2133491	20/12/17	Estimación única (Víctor Eduardo Beltrán Badillo) obra 802.	\$262,805.32

Observación Número: FM-133/2017/018 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
802	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural en el acceso al ejido María Quinta de las Nieves del cadenamamiento 0+480 al 0+985
2401 (Remanente)	Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural del ejido El Crucero al ejido Mezquite Gordo.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-133/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que a continuación se indican, realizó las erogaciones que se señalan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00059658-6 Banco Santander (México), S.A.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
510	003	28/08/17	Estimación uno (Víctor Eduardo Beltrán B.)	\$1,265,502.50
501	020	08/12/17	Estimación dos (Cecilia Segura Batres)	<u>310,660.51</u>
TOTAL				\$1,576,163.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/020 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
501	Construcción de área de juegos infantiles en plaza principal en la calle Abasolo entre la calle constitución y calle Lerdo de Tejada en cd. Cuauhtémoc.
503	Rehabilitación de plaza principal "Mata Redonda" en la calle 20 de noviembre esq. con calle Morelos en la congregación Mata Redonda.
507	Rehabilitación del parque california en la calle Francisco I. Madero entre la calle Hidalgo y Morelos de la col. California.
509	Rehabilitación del parque centenario en la calle laguna esquina calle Carranza en colonia Heriberto Jara.
512	Construcción de campo deportivo "Acosta Lagunes" en la calle Hidalgo entre la calle Cesar López de Lara y calle Centenario en la colonia Agustín Acosta Lagunes.
513	Rehabilitación de campos 1 y campo 2 y construcción de gradas en campo "Linda Vista" en la calle Lázaro Cárdenas en la colonia Petrolera Linda Vista.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL-D
2017**

Observación Número: FM-133/2017/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que a continuación se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00060747-3 Banco Santander (México), S.A.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1202	003	01/12/17	Estimación dos (Daniel Juárez Morales)	\$512,640.15
1203	004	01/12/17	Estimación uno (José Luis Espino Hdez.)	421,800.65
			TOTAL	\$934,440.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/022 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
201	Rehabilitación del parque las margaritas en la calle Contadora entre Bugambilia y Orquídea en la colonia Las Margaritas.
202	Construcción del parque deportivo Ricardo Flores Magón en la calle Jazmín en la colonia Benito Juárez.
1203	Construcción de parque deportivo Benito Juárez existente, colonia Benito Juárez ubicado en la carretera nacional Benito Juárez entre la calle 16 de Septiembre y Morelos.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017

Observación Número: FM-133/2017/023 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1302	Rehabilitación del parque El Jawey en la calle Veracruz esquina calle Perú en la congregación Anáhuac.
1303	Rehabilitación de sanitarios y construcción de cisterna en la escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la calle Cerro Azul entre Diamante y Veracruz en la colonia Adalberto Tejeda.
1304	Construcción de gradas y baños vestidores en campo deportivo de béisbol Emiliano Zapata en el ejido Emiliano Zapata.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL-D 2017

Observación Número: FM-133/2017/025 DAN

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que a continuación se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00060660-1 Banco Santander (México) S.A.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1105	004	01/12/17	Estimación uno (Cecilia Segura Batres)	\$850,021.03
1106	001	01/12/17	Estimación uno (Cecilia Segura Batres)	1,154,118.21
	008	01/12/17	Estimación dos (Cecilia Segura Batres)	<u>992,608.60</u>
			TOTAL	\$2,996,747.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/026 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1101	Rehabilitación del parque primaria el pozo en la calle Veracruz entre la calle Cerro Azul y Rubí en la colonia Adalberto Tejeda.
1102	Construcción de cancha de usos múltiples en la escuela secundaria técnica número 64 en la calle Benito Juárez con Gutiérrez Zamora en Cd. Cuauhtémoc.
1104	Rehabilitación del parque Los Cocos en la calle Ciprés entre la calle Magnolia y calle Camelia en la congregación Anáhuac.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-133/2017/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00057330-9 Banco Santander (México) S.A.
Partida: 1.1.1.2.05.20 22-00057330-9 FISF

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
002	052	06/11/17	Estimación tres (Cecilia Segura Batres)	\$ 424,196.19
008	057	05/10/17	Estimación dos (Cecilia Segura Batres)	590,023.19
009	055	02/10/17	Estimación tres (Daniel Juárez Morales)	336,457.25
018	054	02/10/17	Estimación tres (Cecilia Segura Batres)	732,211.59
060, 061, 062	067	22/12/17	Estimación tres (Pedro Pulido Pecero)	160,553.47
067	070	21/12/17	Estimación dos (Pedro Pulido Pecero)	<u>270,714.25</u>
			TOTAL	\$2,514,155.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-133/2017/029 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
006	Construcción de cuartos dormitorios en la congregación Hidalgo.
007	Construcción de cuartos dormitorios en la congregación Primero de Mayo.
008	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Benito Juárez.
009	Construcción de cuartos dormitorios en Ciudad Cuauhtémoc.

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-133/2017/031 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y II, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 22-00057331-2 Banco Santander (México) S.A.
 Partida: 1.1.1.2.05.22 22-00057331-2

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>ACCIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	638	109	18/10/17	Factura combustibles	\$ 4,275.00
	671		06/11/17	Mantenimiento de vehículos	19,140.00
				TOTAL	\$23,415.00

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta bancaria número 22-00049763-0 Banco Santander (México) S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
109	586	10/03/17	\$67,752.32	\$6,625.84	\$61,126.48
	601	08/03/17	34,221.55	2,550.84	31,670.71
				TOTAL	\$92,797.19

Cuenta bancaria número 22-00057331-2 Banco Santander (México) S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
109	059	30/03/17	\$31,034.79	\$5,441.15	\$25,593.64
	072	03/04/17	46,539.38	10,656.02	35,883.36
	095	10/04/17	50,277.08	4,559.75	45,717.33
110	086	06/04/17	286,473.56	249,103.96	37,369.60
109	268	02/06/17	32,362.41	11,638.18	20,724.23
	306	13/06/17	26,713.28	2,252.80	24,460.48
111	568	11/09/17	37,333.49	4,410.00	32,923.49
				TOTAL	\$222,672.13

Observación Número: FM-133/2017/032 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó "Estímulos a la Educación becas y despensas" por \$720,000.00, mediante las acciones número 118 y 119, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 22-00049763-0 Banco Santander (México) S.A.

1.1.1.2.05.15 FORTAMUN 22-00049763-0

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
599		09/02/17	Despensas estímulos a la educación (anticipo)	\$180,000.00
617		16/02/17	Despensas alumnos becados (anticipo)	60,000.00
630		23/02/17	Becas estímulos a la educación (anticipo)	150,000.00
645		09/03/17	Despensas estímulos a la educación (liquidación)	180,000.00
658		09/03/17	Becas estímulos a la educación (liquidación)	150,000.00
			TOTAL	\$720,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública, así como de la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: TM-133/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301330407
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vialidad existente a base de carpeta asfáltica de 6 cms. de espesor compactos (incluye: bacheo y rehab. de vado a base de concreto hidráulico) en la calle Abasolo entre la calle Miguel Alemán y monumento a Cuauhtémoc; y riego de sello premezclado en la calle Abasolo y Benito Juárez entre la calle Heroica de Veracruz y monumento a Cuauhtémoc, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$2,708,353.95
Modalidad ejecución: Sin dato	Monto contratado: Sin dato
	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,708,353.95 (Dos millones setecientos ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,708,353.95 (Dos millones setecientos ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-133/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2017301330408
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Adolfo López Mateos entre la calle Abasolo y Magnolia; y construcción de dren pluvial para derivación pluvial de la calle Magnolia hacia la calle callejón sin nombre en cd. Cuauhtémoc, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$1,194,503.71
Modalidad ejecución: Sin dato	Monto contratado: Sin dato
	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,194,503.71 (Un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos tres pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,194,503.71 (Un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos tres pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-133/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301330413
Descripción de la Obra: Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Francisco I. Madero entre calle sin nombre y Fray Andrés de Olmos en cd. Cuauhtémoc, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$1,355,852.02 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,355,852.02 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,355,852.02 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES**.

Observación Número: TM-133/2017/004 DAÑO	Obra Número: 2017301330415
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vialidad existente a base de bacheo superficial y profundo con carpeta asfáltica en la calle Lázaro Cárdenas entre Fray Andrés de Olmos y Nuevo León en la col. Linda Vista, en la localidad de colonia Petrolera Linda Vista.	Monto ejercido: \$1,917,450.29 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,917,450.29 (Un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó

la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,917,450.29 (Un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

REMANENTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Observación Número: TM-133/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301331401
Descripción de la Obra: Rehabilitación a base de reencarpetado de concreto hidráulico premezclado f'c=250kg/cm ² , whitetoping en calle acceso al COVAEB en la calle Francisco I. Madero y entrada a COVAEB en zona centro, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$1,771,373.00 Monto contratado: \$1,771,373.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron el expediente técnico unitario de la obra conformada por: oficio referente al procedimiento de la alta de la obra en el IMSS, catálogo de conceptos de presupuesto contratado, oficio de la empresa contratada donde renuncia al pago del anticipo; contrato, Garantía de cumplimiento, facturas por concepto de pago de estimaciones 1 y 2 soportadas con pólizas de cheque y

comprobantes de operaciones bancarias, estimaciones 1 y 2, finiquito y bitácora de obra, sin embargo no presentaron el proyecto ejecutivo, documentación referente al proceso licitatorio, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra y análisis de factor de sobrecosto del presupuesto contratado, Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de vicios ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para solventar lo observado y de acuerdo, al Ciudadano Ing. Esteban de Jesús Lobato González, Asistente de Auditoría Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 12 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-0015/2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,771,373.00 (Un millón setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,771,373.00 (Un millón setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-133/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301331404
Descripción de la Obra: Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Francisco I. Madero entre la calle Miguel Hidalgo y calle sin Nombre en cd. Cuauhtémoc, en el municipio de Pueblo Viejo, Ver, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$2,619,844.00 Monto contratado: \$2,619,844.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, integrando en la etapa de solventación plano general de proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de presupuesto contratado, estimación 1 soportada con números generadores y croquis de volúmenes ejecutados; y Garantía de vicios ocultos, de fecha 30 de marzo de 2017, sin embargo, no presentaron: Garantía de Cumplimiento, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, además las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de compresión simple; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por la Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 12 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-0015/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.191670 latitud norte, -97.829320 longitud oeste, en la localidad de cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se observó que las banquetas de concreto hidráulico presentan agrietamientos y fisuras en los cadenamientos 0+290, 0+302.40, además se encuentra un poste en el arroyo vehicular en el cadenamiento 0+369.10, asentado en el Acta Circunstanciada del 12 de febrero del 2018; asimismo, en la etapa de solventación no presentaron documentación que atienda lo señalado, incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Banqueta de 8 cm de espesor de concreto premezclado F'c= 150 kg/cm². Incluye...”, toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de 8cm de espesor de concreto premezclado F'c= 150 kg/cm2. Incluye trazo, excavación, relleno de material de médano en una capa apisonada de 10 cm de espesor promedio, cimbrado, descimbrado, juntas de dilatación con cartón asfaltado de 1/2" a cada 10m. Suministro, vaciado, vibrado y curado de concreto, acabado rayado con volteador a cada 2.50m, escobillado fino, carga y acarreo de material sobrante, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	900.50	665.09	235.41	\$301.61	\$71,002.01
SUBTOTAL						\$71,002.01
IVA						\$11,360.32
TOTAL						\$82,362.33

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA se determinó se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$82,362.33 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-133/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2016301330059
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes en la congregación Anáhuac, en la localidad de Anáhuac.	Monto ejercido: \$796,881.57 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la fase de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado, en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$796,881.57 (Setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó

la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la integración del expediente técnico unitario de la obra, así como la verificación de los trabajos y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$796,881.57 (Setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-133/2017/008 DAÑO	Obra Número: 2016301330064
Descripción de la Obra: Construcción de techos firmes en la congregación Primero de Mayo, en el municipio de Pueblo Viejo, Ver., en la localidad de Primero de Mayo.	Monto ejercido: \$401,304.41 Monto contratado: \$402,019.38
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra y Padrón de beneficiarios, integrando en la etapa de solventación reporte fotográfico de estimaciones 1 y 2 sin embargo, no presentaron: proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Actas Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y pruebas de laboratorio de compresión simple del concreto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, como resultado de la revisión documental al gasto realizado en la obra, se detectó que existen en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”, un monto con cargo a la obra en el fondo de Remanente FISMDF (2016), por un monto de \$120,605.81 (Ciento veinte mil seiscientos cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en adición al monto ejercido de \$280,698.60 (Doscientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.) del fondo FISMDF, corresponde al monto pagado de \$401,304.41 (Cuatrocientos un mil trescientos cuatro pesos 41/100 M.N.), presentado finiquito de obra por dicho monto.

En la etapa de solventación presentan contrato de obra, Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y reporte fotográfico de estimaciones 1 y 2, documentación que no aporta para el desahogo de la observación; además, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por la Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-0015/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.232220 latitud norte, -97.821270 longitud oeste, en la localidad de Primero de Mayo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con estimaciones de obra y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontró fuerza de trabajo y faltó por ejecutar techos de dos beneficiarios; asimismo, en la etapa de solventación no presentaron documentación que atienda lo señalado, incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa plana en estructura, peralte 10 ...”, “Aplanado fino en muros...”, “Suministro y aplicación de impermeabilizante...”, “Goterón en perímetro de losa...”, toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa plana en estructura, peralte 10 cm, cimbra común reforzada con 60kg de acero por m ³ , concreto F'c= 200 kg/cm ² agregado máximo 3/4". Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m ²	269.92	208.77	61.15	\$717.38	\$43,867.79
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio de 2.5 cm, incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m ²	269.92	208.77	61.15	\$122.37	\$7,482.93
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m ²	269.92	208.77	61.15	\$143.51	\$8,775.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Goterón en perímetro de losa de concreto a base de mortero cem-arena prop. 1:4, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	214.14	170.02	44.12	\$90.99	\$4,014.48
SUBTOTAL						\$64,140.84
IVA						\$10,262.53
TOTAL						\$74,403.37

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$74,403.37 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017301330032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles a base de revestimiento con escoria en la congregación Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., en la localidad de Hidalgo.	Monto ejercido: \$1,500,001.39
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,539,626.51
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Planos base de la obra de los tramos intervenidos, estimación 1 por un monto de \$1,500,001.39 con estado de cuenta, caratula, números

generadores, croquis y reporte fotográfico, finiquito de obra por un monto de \$1,500,001.39 de fecha 18 de mayo de 2017; sin embargo, las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan planos de proyecto, catálogo de conceptos, estimación 1 y finiquito, documentación que no aporta para el desahogo de la observación; además no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por la ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 14 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0064/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.23466 latitud norte, -97.82699 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, sólo se ejecutó el concepto de rastreo en la calle 16 de septiembre, entre José maría Morelos y calle pípila y en la calle Belisario Domínguez entre Morelos y Juan de la Barrera; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Rastreo y conformación de superficie...”, “Sub-base de material inerte ...”, “Base para pavimento ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rastreo y conformación de superficie con limpieza, incluye acarreo interno a 40m de distancia, equipo, mano de obra y herramienta.(SIC)	m2	10,571.35	9,441.94	1,129.41	\$4.40	\$4,969.40
Sub-base de material inerte "escoria" de 3" a 1" incluye: suministro, extendido, incorporación de humedad, acamellonado, tendido, conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	1,585.61	857.48	728.13	\$355.08	\$258,544.40
Base para pavimento incluye: suministro de material inerte "escoria" de 2" a finos" mezclado al 30% con material limo arcilloso y cal hidratada, acamellonado, incorporación de humedad, tendido conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	1,585.61	857.48	728.13	\$431.11	\$313,904.12
SUBTOTAL						\$577,417.92
IVA						\$92,386.87
TOTAL						\$669,804.79

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$669,804.79 (Seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/010 DAÑO	Obra Número: 2017301330033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles a base de revestimiento con escoria en la congregación Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., en la localidad de Anáhuac.	Monto ejercido: \$1,500,001.39 Monto contratado: \$1,500,001.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, el proyecto ejecutivo no presenta catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; en la etapa de solventación presentaron: Catálogo de conceptos Anexo AE-02 de la obra 2017301330033, planos base de los tramos intervenidos, con fecha de elaboración junio 2017, estimación 1 por un monto de \$1,500,001.39 con caratula, estado de cuenta, números generadores, croquis y reporte fotográfico; finiquito de obra por un monto de \$1,500,001.39, factura por un monto de \$1,493,535.87 de fecha 01 de junio de 2017; sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan planos de proyecto, catálogo de conceptos, estimación 1 y finiquito, documentación que no aporta para el desahogo de la observación; además no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por la ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 16 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fredy Cruz Martínez y Uziel Merari González Torres, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 01/2018 y OBRAS/020/2018 respectivamente, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.201700 latitud norte, -97.849550 longitud oeste, en la localidad de Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, así mismo se observó que el concepto de base para pavimento, no se encuentra ejecutado, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Rastreo y conformación de superficie...”, “Sub-base de material inerte ...”, “Base para pavimento ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rastreo y conformación de superficie con limpieza, incluye acarreo internos a 40 m de distancia, equipo, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	10,591.00	9,307.19	1,283.81	\$4.40	\$5,648.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sub-base inerte "escoria" de 3" a 1" incluye: suministro, extendido, incorporación de humedad, acamellonado, tendido, conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	1,585.50	1,396.08	189.42	\$355.08	\$67,259.25
Base para pavimento incluye: suministro de material inerte "escoria" de 2" a finos mezclado al 30% con material limo arcilloso y cal hidratada, acamellonado, incorporación de humedad, tendido conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	1,585.50	0.00	1,585.50	\$431.11	\$683,524.91
SUBTOTAL						\$756,432.92
IVA						\$121,029.27
TOTAL						\$877,462.19

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$877,462.19 (Ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/011 DAÑO	Obra Número: 2017301330041
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles a base de revestimiento con escoria en la col. Benito Juárez, en el municipio de Pueblo Viejo, Ver, en la localidad de Benito Juárez.	Monto ejercido: \$1,300,000.03 Monto contratado: \$1,300,000.03
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Póliza de garantía de vicios ocultos emitida por Afianzadora Insurgentes, con fecha 09 de junio de 2017 por un monto de \$130,000.00, planos base de los tramos intervenidos con fecha de elaboración mayo de 2017, catálogo de conceptos Anexo AE-02 de la obra 2017301330041, estimación 1 por un monto de \$1,300,000.03 con caratula, estado de cuenta, números generadores, croquis y reporte fotográfico; finiquito de obra por un monto de \$1,300,000.03, póliza de cheque por un monto de \$1,294,396.58 a nombre del C. Víctor Eduardo Beltrán Badillo, orden de pago núm. 0021 por la cantidad de \$1,294,396.58, factura por un monto de \$1,300,000.03 de fecha 09 de junio de 2017 y cheque por la cantidad de \$1,294,396.58 de fecha 09 de junio de 2017; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Garantía de vicios ocultos, planos de proyecto, catálogo de conceptos, estimación 1, facturas y finiquito, documentación que no aporta para el desahogo de la observación; además no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por la ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 15 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fredy Cruz Martínez y Uziel Merari González Torres, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 01/2018 y OBRAS/020/2018 respectivamente, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.202330 latitud norte, -97.845180 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, así mismo se observó que el concepto de base para pavimento, no se encuentra ejecutado, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Rastreo y conformación de superficie...”, “Sub-base de material inerte ...”, “Base para pavimento ...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rastreo y conformación de superficie con limpieza, incluye acarreo interno a 40 m de distancia, equipo, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	9,163.62	9,061.02	102.60	\$4.42	\$453.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sub-base de material inerte "escoria" de 3" a 1" incluye: suministro, extendido, incorporación de humedad, acamellonado, tendido, conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. materiales, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	m3	1,368.00	1,257.86	110.14	\$356.63	\$39,279.23
Base para pavimento incluye: suministro de material inerte "escoria" de 2" a finos" mezclado al 30% con material limo arcilloso y cal hidratada, acamellonado, incorporación de humedad, tendido conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M., incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	m3	1,368.00	0.00	1,368.00	\$432.98	\$592,316.64
SUBTOTAL						\$632,049.36
IVA						\$101,127.90
TOTAL						\$733,177.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$733,177.26 (Setecientos treinta y tres mil ciento setenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-133/2017/012 DAÑ	Número de Servicio: 2017301330120
Descripción del Servicio: Pago de auditoría externa (técnica y financiera)	Monto ejercido: \$1,102,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,102,000.00 (Un millón ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que

se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,102,000.00 (Un millón ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-133/2017/013 DAÑ	Obra Número: 2017301330505
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Anáhuac en la calle 20 de noviembre entre la calle Heliotropo y calle Geraneo en la cong. Anáhuac, en el municipio de Pueblo Viejo, Ver. en la localidad de Anáhuac.	Monto ejercido: \$1,588,729.60 Monto contratado: \$1,588,729.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra; sin embargo, no presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, además el contrato de obra señala un anticipo, sin embargo no se otorgó y no existe un oficio de renuncia al mismo por parte

del contratista; por otra parte, la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron contrato de obra; oficio de renuncia al anticipo por parte de la empresa contratista y presupuesto contratado, documentación que no aporta elementos para el desahogo de la observación; además, no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado en los que se identifique y sea posible cuantificar la ejecución de los conceptos observados; en razón de lo anterior, se determina que:

En la visita física realizada por la Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, llevada a cabo el 13 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fredy Cruz Martínez y Uziel Merari González Torres, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 01/2018 y OBRAS/020/2018 respectivamente, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.205235 latitud norte, -97.853136 longitud oeste, en la localidad de Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontró fuerza de trabajo, faltó por ejecutar trabajos relacionados a la fabricación y colocación de anuncios a base de PTR y aplicación de pintura en señalización, asimismo, el representante del Ente menciona que los conceptos de "suministro y colocación de reja de acero plegada de 2.00 m. de altura ..." y "bordillo sección 20x12 cm ..." habían sido ejecutados en ejercicios anteriores y que las partidas de Sistema de Alumbrado, Alumbrado y Botes de basura no fueron ejecutados, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada, incumpliendo con artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de la información y medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de reja ...", "Suministro y colocación de puerta de acceso ...", "Mantenimiento en poste...", "Mantenimiento de luminarias...", "Fabricación y colocación de anuncios...", "Mantenimiento en poste...", "Mantenimiento de luminarias de vapor...", "Suministro y colocación de botes de basura...", "Aplicación de pintura en señalización...", "Bordillo sección 20x12 cm..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115

fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CAMPO DE FUTBOL SINTÉTICO						
CERCADO PERIMETRAL						
Suministro y colocación de reja de acero plegada de 2.00 m. de altura, inc. anclaje de poste metálico PTR 2" x 2" color verde, incluye: materiales, instalación, alineado, plomeado, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	277.00	0.00	277.00	\$398.80	\$110,467.60
Suministro y colocación de puerta de acceso de 1.00 x 1.00 a base de reja de acero, incluye anclaje de poste metálico a base de PTR 2"x2" color verde, incluye materiales, plomeado, alineado, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$6,557.36	\$13,114.72
SISTEMA DE ALUMBRADO						
Mantenimiento en poste de 6" de diam de 12 mts de altura para iluminación, con brazo de soporte doble, en acabado mate con pintura esmalte alquidálico blanco a dos manos incluye: limpieza de la superficie, cardeo, dos manos de aplicación de pintura, materiales, mano de obra y herramienta P.U.O.T. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$976.35	\$3,905.40
Mantenimiento de luminarias de vapor de sodio con aditivos metálicos 250, pantalla cónica de aluminio alto brillo 127 volts, revisión y cambio de bulbo; materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,637.45	\$13,099.60
SEÑALIZACIÓN						
Fabricación y colocación de anuncios a base de PTR de 2x2" cal. 14 galvanizados incluye; lámina lisa	pza	3.00	0.00	3.00	\$1,961.33	\$5,883.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
galvanizada en calibre 14", impresión en alta intensidad auto adherible con leyenda no tirar basura y logotipos institucionales, anclaje, materiales, mano de obra, herramienta y P.U.O.T. (SIC)						
CANCHA DE USOS MULTIPLES						
ALUMBRADO						
Mantenimiento en poste de 6" de diam de 12 mts de altura para iluminación en acabado mate incluye limpieza de la superficie, cardeo, dos manos de aplicación de pintura, materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pza	12.00	0.00	12.00	\$976.35	\$11,716.20
Mantenimiento de luminarias de vapor de sodio alto brillo con aditivos metálicos 250, pantalla cónica de aluminio alto brillo 127 volts, cableado de cobre de base de poste a luminaria, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pza	12.00	0.00	12.00	\$1,637.45	\$19,649.40
BOTES DE BASURA						
Suministro y colocación de botes de basura, con identificación de tipo de desecho, "orgánico" e "inorgánico", colocados en pares, incluye: colocación y fijado mediante concreto f'c= 150 kg/cm2, mano de obra, materiales, equipo y herramienta. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$1,508.81	\$10,561.67
OBRA COMPLEMENTARIA						
Aplicación de pintura en señalización en rampas del símbolo internacional de accesibilidad de 1.20 x 1.20m. en rampas de acceso a base de pintura epóxica para exteriores en hule clorado color blanco y azul pantone mca serwin williams o similar a dos manos, inc limpieza previa de la superficie, aplicación de esferas de vidrio, mano de obra, equipo y	pza	2.00	0.00	2.00	\$583.51	\$1,167.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta, P.U.O.T., herramienta P.U.O.T. (SIC)						
ANDADOR PERIMETRAL						
Bordillo sección 20x12 cm. a base de concreto simple f'c= 150kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, cimbrado, colado, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	133.43	0.00	133.43	\$130.66	\$17,433.96
					SUBTOTAL	\$206,999.56
					IVA	\$33,119.93
					TOTAL	\$240,119.49

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$240,119.49 (Doscientos cuarenta mil ciento diecinueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017301330506
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Hidalgo en la calle Morelos s/n entre la calle Francisco I. Madero y la calle Primero de Mayo en la Cong. Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver. en la localidad de Hidalgo.	Monto ejercido: \$1,404,973.40
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,404,973.41
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra, sin embargo, en la etapa de solventación no presentan documentación para el desahogo de la observación; además, referente a la integración del expediente técnico no presentan: Garantía de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, además la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con el artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 14 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0064/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.235300 latitud norte, - 97.826310 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, faltó por ejecutar los conceptos de suministro y colocación diversos de botes dobles de basura, asimismo el Representante facultado por el H. Ayuntamiento, menciona que los conceptos de postes de alumbrado, porterías, reja de acero, y pasto sintético, fueron ejecutados en ejercicios anteriores, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de la información y las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de botes dobles de basura...”; “Suministro y colocación poste de alumbrado tipo plaza de 3.00 m de altura de fierro...”; “Suministro y colocación de poste de 5" de diam de 12 mts...”; “Porterías a base de tubo de 2" de diam, de 1.90 m de alto x 4.30 m de largo en acabado...”; “Suministro y colocación de reja de acero plegada de 2.00 m de altura...”; “Suministro y colocación de pasto sintético de fibra...”; “Suministro y colocación de pasto sintético de fibra color verde...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá

ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
AREA DE JARDINERA						
BOTES DE BASURA						
Suministro y colocación de botes dobles de basura, sobre base tubular, con identificación de tipo de desecho orgánico e inorgánico, de 1.00m x 1.00m con pintura esmalte alquidálico verde y aluminio a dos manos incluye materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pieza	12.00	0.00	12.00	\$3,091.61	\$37,099.32
ALUMBRADO						
Suministro y colocación poste de alumbrado tipo plaza de 3.00 m de altura de fierro. Inc, construcción de base trapezoidal sección 20 x 40 x 40 cm de altura de concreto F'C= 200 kg/cm2, ancla de cold rolled de 5/8" de diam. Y 30 cm de longitud con rosca estándar en un extremo de 10 cm y escuadra de 5 cm en otro extremo, inc. luminarias en postes inc. suministro e instalación de luminarias tipo globo modelo ESF40 de cristal blanco opalino c/c 16" con foco ahorrador tipo espiral de 45 watts de 127 volts, cableado de cobre de base de poste a luminaria, materiales, mano de obra,	pieza	15.00	0.00	15.00	\$6,600.67	\$99,010.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)						
Suministro y colocación de poste de 5" de diam de 12 mts de altura para iluminación, con brazo de soporte doble, en acabado mate con pintura esmalte alquidámico blanco a dos manos, incluye limpieza de la superficie, cardeo, dos manos de aplicación de pintura, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pieza	4.00	0.00	4.00	\$13,905.95	\$55,623.80
CAMPO DE FUTBOL SINTÉTICO						
ACCESORIOS DE CAMPO						
Porterías a base de tubo de 2" de diam, de 1.90 m de alto x 4.30 m de largo en acabado mate con pintura esmalte alquidámico blanco a dos manos, incluye: limpieza de la superficie, cardeo, dos manos de aplicación de pintura, materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pieza	2.00	0.00	2.00	\$23,495.31	\$46,990.62
ÁREA DE JUEGOS INFANTILES						
CERCADO PERIMETRAL						
Suministro y colocación de reja de acero plegada de 2.00 m de altura, inc. Anclaje de poste metálico PTR 2" x 2" color verde, incluye materiales, instalación, alineado, plomeado, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	149.00	0.00	149.00	\$396.57	\$59,088.93
PASTO SINTÉTICO						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de pasto sintético de fibra especificación: Thiolon Ten Cate XP PRO, pedo de 800 gr/m2, color verde, relleno con arena silica y caucho sintético en proporción de 14 kg/m2 y 30 mm de altura; incluye: base doble de uretano, materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	m2	1,250.00	0.00	1,250.00	\$350.88	\$438,600.00
Suministro y colocación de pasto sintético de fibra color verde, 30 mm de altura, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	m2	150.00	0.00	150.00	\$350.88	\$52,632.00
SUBTOTAL						\$789,044.72
IVA						\$126,247.16
TOTAL						\$915,291.88

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$915,291.88 (Novecientos quince mil doscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/015 DAÑ	Obra Número: 2017301330510
Descripción de la Obra: Construcción del parque deportivo "Veteranos" en cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver, en la localidad de cd. Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$3,416,599.40
	Monto contratado: \$3,416,599.40
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra; sin embargo no presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares, además, las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de compresión simple y la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron presupuesto contratado, documentación que no aporta elementos para el desahogo de la observación; además, no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado en los que se identifique y sea posible cuantificar la ejecución de los conceptos observados; en razón de lo anterior, se determina que:

En la visita física realizada por la Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fredy Cruz Martínez y Uziel Merari González Torres, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 01/2018 y OBRAS/020/2018 respectivamente, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.178100 latitud norte, -97.835720 longitud oeste, en la localidad de cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con croquis y finiquito de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, faltó por ejecutar trabajos relacionados con aplicación de pintura vinílica color amarillo en bordillo, construcción de andador a base de carpeta asfáltica, suministro y colocación de palma kerpis, fabricación y colocación de anuncios, corte y apertura de excavación en campo de futbol, mantenimiento en tubo de tablero para baloncesto y suministro y colocación de botes

de basura, además, el concepto de banca alameda, no se apega a la descripción pagada, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168, 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Construcción de bordillo...”, “Aplicación de pintura...”, “Construcción de andador...”, “Plantilla de concreto...”, “Suministro y colocación de palma...”, “Banca alameda...”, “Suministro y colocación de poste...”, “Suministro, fabricación y colocación de base...”, “Construcción de registro eléctrico...”, “Fabricación y colocación de anuncios...”, “Corte y apertura de excavación en caja...”, “Mantenimiento en tubo de tablero para baloncesto...”, “Suministro y colocación de botes de basura...” incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICION Y BORDILLOS						
Construcción de bordillo en andadores a base de concreto simple de 10x20 cm. Incluye: excavación, cimbrado, colado, curado descimbrado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	1,363.44	102.90	1,260.54	\$160.16	\$201,888.09
Aplicación de pintura vinílica color amarillo en bordillo en andador, mca, serwin williams o similar inc. materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)	ml	1,363.44	0.00	1,363.44	\$31.00	\$42,266.64
ANDADORES						
Construcción de andador a base de carpeta asfáltica de 3.00 cm. de espesor, incluye: materiales, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	1,022.58	0.00	1,022.58	\$133.25	\$136,258.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Plantilla de concreto hecho en obra $f_c = 100\text{kg/cm}^2$ de 5 cm de espesor incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)	m2	1,022.58	861.70	160.88	\$129.77	\$20,877.40
AREA VERDE						
Suministro y colocación de palma kerpis de ornato de 1.80 mts de altura incluye mantenimiento y riego durante un mes hasta que se adapte al terreno existente, materiales, mano de obra, abono, agua, equipo y herramientas. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$2,267.30	\$45,346.00
Banca alameda de 1.40 fabricada en fundición de aluminio los brazos y el respaldo asiento en solera y ángulo terminada con pintura en polvo horneada anclada en piso de concreto incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$14,947.71	\$224,215.65
ALUMBRADO						
Suministro y colocación de poste de alumbrado tipo plaza de 3.00 m de altura de fierro inc construcción de base trapezoidal sección 20 x 40 x 40 cm de altura de concreto $f_c = 200\text{kg/cm}^2$ acia cold rolled de 5/8" de diam y 30 cm de longitud con rosca estándar en un extremo de 10 cm y escuadra de 5 cm. en otro extremo, inc. luminarias en postes inc. suministro e instalación de luminarias tipo globo modelo esf40 de cristal blanco opalino c/c 16" con foco ahorrador tipo espiral de 45 watts de 127 volts cableado de cobre de base de poste a luminaria, materiales, mano de obra,	pza	25.00	20.00	5.00	\$8,239.14	\$41,195.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)						
suministro, fabricación y colocación de base para poste metálico de acuerdo a especificación tipo rectangular de concreto armado $f_c=200$ kg/cm ² de concreto premezclado, juego de 4 anclas de 1 mts de longitud y 25mm de diámetro reforzado con 6VS #4 y estribos #2 @20cms incluye manguera de 1" tuerca hexagonal, arandela de presión, excavación, colocación, plomeo, acostillado con champayan y todo lo necesario para su correcta instalación.(SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$3,816.07	\$95,401.75
Construcción de registro eléctrico de block de 10x20x40cms de sección 40x40x40cms asentado y aplanado con mortero cem/are prop 1:3, incluye plantilla y tapa de concreto $f_c=150$ kg/cm ² de 5cms de espesor con marco y contra marco. (SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$1,601.58	\$40,039.50
SEÑALIZACIÓN						
Fabricación y colocación de anuncios a base de PTR de 2x2" cal 14 galvanizados incluye: lámina lisa galvanizada en calibre 14' impresión en alta intensidad auto adherible con leyenda no tirar basura y logotipos institucionales anclaje. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,970.83	\$3,941.66
CAMPO DE FUTBOL						
CORTES Y TERRAPLENES						
Corte y apertura de excavación en caja incluye: acarreo de material a una distancia de 40 m,	m3	27,925.30	0.00	27,925.30	\$20.16	\$562,974.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
PORTERIA TABLERO						
Mantenimiento en tubo de tablero para balcestode 6" de diam de 3.10 m de altura y brazo de 1.5o m en acabado mate incluye: limpieza de la superficie, cardeo dos manos de aplicación de pintura, materiales, mano. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$6,817.31	\$13,634.62
BOTES DE BASURA						
Suministro y colocación de botes de basura con identificación de tipo de desecho, "orgánico" e "inorgánico" colocados en pares, incluye: colocación y fijado mediante concreto f'c= 150kg/cm2, mano de obra, materiales, equipo y herramienta. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$1,520.54	\$10,643.78
SUBTOTAL						\$1,438,683.63
IVA						\$230,189.38
TOTAL						\$1,668,873.01

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,668,873.01 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017

Observación Número: TM-133/2017/016 DAÑ	Obra Número: 2017301331301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la Plaza 16 de Septiembre en la Congregación Hidalgo, en el municipio de Pueblo Viejo, Ver., en la localidad de Hidalgo.	Monto ejercido: \$2,236,741.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,236,741.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de lo observado; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra; sin embargo, en la etapa de solventación no presentan documentación para el desahogo de la observación; además, referente a la integración del expediente técnico no presentan: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, además la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 14 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0064/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.234950 latitud norte, -97.830920 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, faltó por ejecutar las partidas de Instalación de sistema de alumbrado, suministro y aplicación de pintura deportiva en cancha de usos múltiples y cercado perimetral del parque; asimismo los conceptos de barandal en gradas, banca en alameda, ejercitador twister, suministro y aplicación de pintura con letrero, no fueron ejecutados, también se menciona que los conceptos de suministro y colocación de botes de basura y guarnición de sección 25x15x12cm, fueron ejecutados en ejercicios anteriores, lo cual se

asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de la información y las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Barandal en gradas a base de tubo...”, “Aplicación de pintura...”, “Construcción de andador...”, “Plantilla de concreto...”, “Suministro y colocación de palma...”, “Banca alameda...”, “Suministro y colocación de poste...”, “Fabricación y colocación de anuncios...”, “Corte y apertura de excavación en caja...”, “Mantenimiento en tubo de tablero para baloncesto...”, “Suministro y colocación de botes de basura...” incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CANCHAS DE FUTBOL 7						
HERRERIA						
Barandal en gradas a base de tubo negro de 1 1/2" ced 40. Incluye anclado de postes verticales de 90cm de altura horizontales a 0.45 y 0.90 m, protección de fondo anticorrosivo y acabado en pintura de esmalte anticorrosiva, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	32.80	0.00	32.80	\$601.13	\$19,717.06
BANQUETAS EN EL PERIMETRO DEL PARQUE						
ALBAÑILERIA						
Guarnición sección de 25x15x12 cm. a base de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, incluye: materiales mano de obra, cimbrado, colado, equipo y herramienta P.U.O.T. (SIC)	ml	135.24	0.00	135.24	\$246.28	\$33,306.91
Construcción de banqueta estampada de concreto hidráulico	m2	785.56	634.70	150.86	\$448.76	\$67,699.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estampado de 8 cms de esp de F'C= 150 kg/cm2, incluye materiales, mano de obra y equipo. (SIC)						
SISTEMA DE ALUMBRADO EN PARQUE						
INSTALACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO EN PLAZA						
Ducto eléctrico con 1 tubos conduit PVC servicio pesado de 1" de diam., inc. Excavación en zanja, colocación de tubería, relleno y compactado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	314.01	0.00	314.01	\$63.02	\$19,788.91
Poliducto naranja de 3/4" de diam. Inc. Excavación manual, instalación del poliducto, relleno, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	85.25	0.00	85.25	\$44.07	\$3,756.97
Cable eléctrico de cobre del no. 10 mca. IUSA o similar, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	628.24	0.00	628.24	\$38.33	\$24,080.44
Cable eléctrico de cobre del No. 12 mca. IUSA o similar, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	ml	314.12	0.00	314.12	\$30.87	\$9,696.88
Centro de carga, 4 circuitos, 1F-3H, 240/120VCA/48VCD, zapatas principales de 70 amperes, gabinete NEMA 1, número de catálogo Q024L70F, marca SQUARE D o de similares características, incluye: materiales, mano de obra, equipo. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,455.05	\$2,455.05
Interruptor termomagnético de 1x15 amperes, SQUARE D o similar, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$175.55	\$702.20
Registro eléctrico con medidas exteriores de 30x30x35cm a base de tabique rojo recocido de 7x14x28cm, junteado y aplanado	pza	8.00	0.00	8.00	\$4,637.50	\$37,100.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con mortero cem-are prop. 1:4, incluye: excavación, afine, plantilla de concreto simple de 5cm de espesor, firme y tapa de concreto F'c= 150 kg/cm2, relleno compactado, materiales, mano de obra. (SIC)						
Poste de alumbrado tipo plaza de 3.00m de altura de fierro inc. Construcción de base trapezoidal sección 20 x 40 x 40 cm de altura de concreto F'C= 200 kg/cm2, ancla de Cold Rolled de 5/8" de diam. Y 30 cm de longitud con rosca estándar en un extremo de 10 cm y escuadra de 5cm en otro extremo, inc. luminarias en postes, inc. suministro e instalación de luminarias tipo globo modelo ESF40 OE cristal blanco opalino c/c 16" con foco ahorrador tipo espiral de 45 watts de 127 volts, cableado de cobre de base. (SIC)	pieza	8.00	0.00	8.00	\$7,202.68	\$57,621.44
EQUIPO Y MOBILIARIO						
Banca alameda de 1.40 fabricada en fundición de aluminio los brazos y el respaldo, asiento en solera y ángulo terminada con pintura en polvo homeada, anclada en piso de concreto, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta, P.U.O.T. (SIC)	pieza	10.00	0.00	10.00	\$16,848.88	\$168,488.80
Suministro y colocación de botes de basura, con identificación de tipo de desecho "orgánico" e "inorgánico", colocados en pares, incluye colocación y fijado mediante concreto F'C= 150 kg/cm2, mano de obra, materiales, equipo y herramienta. (SIC)	pieza	10.00	0.00	10.00	\$1,573.36	\$15,733.60
GIMNASIO AL AIRE LIBRE						
EJERCITADORES						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ejercitador caballo doble en barra modelo E2CAB-BAR, mca. Play Club o similar en calidad y precio, incluye suministro e instalación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pieza	2.00	1.00	1.00	\$85,355.29	\$85,355.29
Ejercitador prensa en pecho y espalda en barra, modelo E6PPE-BAR mca. Play Club o similar en calidad y precio, incluye suministro e instalación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pieza	2.00	1.00	1.00	\$72,141.53	\$72,141.53
Ejercitador twister en base tubular modelo E20TWI-TUB mca. Play Club o similar en calidad y precio, incluye suministro e instalación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pieza	2.00	0.00	2.00	\$14,964.42	\$29,928.84
REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES						
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DEPORTIVA EN CANCHA DE USOS MULTIPLES						
Suministro y aplicación de sellador de grietas a base de sellador de poliuretano, incluye: limpieza, preparación de la superficie, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	472.73	0.00	472.73	\$78.85	\$37,274.76
Sellado de porosidad, a base de sellador adhetop, marca comex, o similar en calidad y precio, incluye: preparación de superficie, aplicación de producto, mano de obra, materiales, equipo y herramienta. (SIC)	m2	472.73	0.00	472.73	\$59.98	\$28,354.35
Suministro y aplicación de pintura top deportivo dos manos en cancha de usos múltiples en color azul para área de basquet ball y terracota para el área de voley ball, incluye mano de obra, materiales, equipo y herramienta. (SIC)	m2	472.73	0.00	472.73	\$136.45	\$64,504.01
REHABILITACION DE FORO						
MMANTENIMIENTO A INSTALACION ELECTRICA						
Suministro y colocación de luminaria blanca de sobreponer de	pieza	8.00	0.00	8.00	\$1,352.26	\$10,818.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2 x 28 watts mo. FCL-228W/41 incluye baluadra, tubos y conexiones, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
OBRA COMPLEMENTARIA						
Suministro y aplicación de pintura con letrero institucional en bardas, incluye materiales y mano de obra.(SIC)	pieza	2.00	0.00	2.00	\$5,422.49	\$10,844.98
					SUBTOTAL	\$799,370.03
					IVA	\$127,899.20
					TOTAL	\$927,269.23

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$927,269.23 (Novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL D

Observación Número: TM-133/2017/017 DAÑO	Obra Número: 2017301331103
Descripción de la Obra: Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la calle 20 de Noviembre del km 0+000 al 0+500 entre la calle Lázaro Cárdenas y calle Guatemala en la Congregación Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver.	Monto ejercido: \$3,697,956.04
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$3,697,956.05
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para el desahogo de lo observado, en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo no presentó factibilidad del proyecto por la dependencia normativa para la partida de drenaje, de la licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo; Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, además, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto y Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 13 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano C. Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P-0015/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.203900 latitud norte, -97.846550 longitud oeste, en la localidad de Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, el pavimento de concreto asfáltico presenta fisuras, agrietamientos y baches en los cadenamientos 0+289.00 y 0+464.70, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada, dificultando el tránsito en el tramo señalado; incumpliendo con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII; y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior, se deberán atender las deficiencias constructivas señaladas para brindar el servicio correctamente a los beneficiarios.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Excavación en material tipo ...", "Sub-base de material ...", "Base para pavimento...", "Suministro y colocación de carpeta...", incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y

IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación en material tipo "A" y/o "B" de hasta 2.00m de profundidad con equipo mecánico, en seco, en apertura de caja para alojar cuerpo de pavimento. Incluye: acarreo libre a 40m., mano de obra, equipo y herramienta. SIC)	m3	2,400.00	1,928.52	471.48	\$49.83	\$23,493.85
Sub-base de material inerte "arena limo arcilloso" de banco, de 20 cm. De espesor. Incluye: suministro, extendido, incorporación de humedad, acamellonado, tendido conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M., materiales, mano de obra, equipo y herramienta. SIC)	m3	1,040.00	803.55	236.45	\$395.21	\$93,447.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base para pavimento, de 20 cm de espesor. Incluye: suministro de material inerte "escoria" de 3/4" a 4", acamellonado, incorporación de humedad, tendido, conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. SIC)	m3	1,040.00	803.55	236.45	\$492.19	\$116,378.33
SUBTOTAL						\$233,319.58
IVA						\$37,331.13
TOTAL						\$270,650.71

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$270,650.71 (Doscientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-133/2017/018 DAÑ	Obra Número: 2017301331105
Descripción de la Obra: Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la calle 20 de Noviembre del km 0+500 al 0+736 entre la calle Guatemala y calle Geranio en la Congregación Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver, en la localidad de Anáhuac.	Monto ejercido: \$1,745,435.64
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,745,435.66
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para el desahogo de lo observado, en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo no presentaron: factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, además, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto y Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 13 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 064/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.205330 latitud norte, - 97.851310 longitud oeste, en la localidad de Anáhuac, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, el pavimento de concreto asfáltico presenta fisuras, agrietamientos y baches en los cadenamientos 0+074.90 y 0+095.00, lo cual se asentó en Acta Circunstancia; incumpliendo con el artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo anterior, se deberán atender las deficiencias constructivas señaladas para brindar el servicio correctamente a los beneficiarios.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación en material tipo ...”, “Sub-base de material ...”, “Base para pavimento...”, “Suministro y colocación de carpeta...”, “Suministro y aplicación de emulsión...”, “Suministro y aplicación de riego de sello...” y “Suministro y aplicación de emulsión...” incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación en material tipo "A" y/o "B" de hasta 2.00m de profundidad con equipo mecánico, en seco, en apertura de caja para alojar cuerpo de pavimento. Incluye: acarreo libre a 40m., mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	1,132.80	907.47	225.33	\$49.83	\$11,228.19
Sub-base de material inerte "arena limo arcilloso" de banco, de 20 cm. De espesor. Incluye: suministro, extendido,	m3	490.88	378.11	112.77	\$395.21	\$44,567.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incorporación de humedad, acamellonado, tendido conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M., materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Base para pavimento, de 20 cm de espesor. Incluye: suministro de material inerte "escoria" de 3/4" a 4", acamellonado, incorporación de humedad, tendido, conformado y compactado al 95% de su P.V.S.M. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	490.88	378.11	112.77	\$492.19	\$55,504.27
SUBTOTAL						\$111,300.29
IVA						\$17,808.05
TOTAL						\$129,108.34

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA se determinó se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$129,108.34 (Ciento veintinueve mil ciento ocho pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES

Observación Número: TM-133/2017/019 DAÑO	Obra Número: 2017301330801
Descripción de la Obra: Rehabilitación a base de revestimiento (tramos aislados) en el camino rural del ejido El Sendero al ejido González Ortega, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver, en la localidad de El Sendero.	Monto ejercido: \$2,506,518.76 Monto contratado: \$2,242,621.78
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para el desahogo de lo observado, en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que cuenta con estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron: Garantías de Anticipo y de Cumplimiento; finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, además, las estimaciones de obra no cuentan con Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 13 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0064/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 22.160050 latitud norte, - 97.998280 longitud oeste, en la localidad de El Sendero, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., con

estimaciones y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que a decir de habitantes del lugar, no se ejecutaron trabajos de sub-base y base, solo se ejecutaron trabajos de rastreo y conformación de la superficie y en tramos aislados; sin embargo no fue posible localizarlos ya que al realizar el recorrido por el camino se constató que no cuenta con las especificaciones de los conceptos de obra pagados, por lo tanto no se tiene evidencia de su ejecución, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,506,518.76 (Dos millones quinientos seis mil quinientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra NO EJECUTADA (no iniciada), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,506,518.76 (Dos millones quinientos seis mil quinientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-133/2017/020 ADM

Descripción: Situación Física

En 5 obras de 25 revisadas, se identificó que las número 2017301330002, 2017301330015, 2017301330016, 2017301330017 y 2017301330018, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REMANENTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Número de obra

Descripción

2017301331403

Pavimentación a base de carpeta asfáltica en la calle César López de Lara entre calle Bugambilia e Hidalgo en la col. Las Margaritas, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver., en la localidad de Benito Juárez.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que en los cadenamientos 0+104.10 y 0+151.00 presentó fisuras, agrietamientos y baches; así como encharcamientos, debido a que no se contemplaron trabajos complementarios de drenaje pluvial, como se mencionó en Acta Circunstanciada de fecha 12 de febrero de 2018.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (SHCP)

Número de obra

Descripción

2017301331106

Construcción de cubierta metálica y cancha de usos múltiples en la escuela primaria Manuel Azueta en la calle Gutiérrez Zamora entre calle Benito Juárez y calle Lerdo de Tejada en cd. Cuauhtémoc, en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se observó que los canalones de lámina galvanizada de la instalación pluvial se encuentran doblados, además de no estar conectados al bajante de tubo PVC, como se mencionó en Acta Circunstanciada de fecha 13 de febrero de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-133/2017/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banco Interacciones	\$21,709,464.00	\$20,812,219.54	No presentó
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	5,641,798.24	(4,121,401.57)	No presentó

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

Observación Número: DE-133/2017/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTOS	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Amortización de Deuda	Crédito Simple	03/03/2016	\$1,493,997.00	\$5,681,104.16
		Emisión Bursátil	05/12/2008	162,639.25	
2	Intereses de Deuda	Crédito Simple	03/03/2016	2,614,732.48	-
		Emisión Bursátil	05/12/2008	431,975.27	
3	Gastos de Deuda	Crédito Simple	03/03/2016	-	-
		Emisión Bursátil	05/12/2008	26,092.19	

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-133/2017/004 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	03/03/2016	28/02/2026	\$21,709,464.00
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	5,641,798.24

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-133/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-133/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-133/2017/003

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-133/2017/004

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-133/2017/005

Integrar y/o actualizar periódicamente un Padrón de Contratistas Municipal, que permita al Ente Fiscalizable formalizar contratos con personas físicas o morales que cuentan con sus registros vigentes ante las Dependencias correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-133/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-133/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-133/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-133/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar

o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Pueblo Viejo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$35,967,656.16 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-133/2017/001 DAÑ	\$161,007.11
2	FM-133/2017/002 DAÑ	2,761,539.00
3	FM-133/2017/013 DAÑ	3,513,366.14
4	FM-133/2017/015 DAÑ	247,090.78
5	FM-133/2017/017 DAÑ	262,805.32
6	FM-133/2017/019 DAÑ	1,576,163.01
7	FM-133/2017/021 DAÑ	934,440.80
8	FM-133/2017/025 DAÑ	2,996,747.84
9	FM-133/2017/027 DAÑ	2,514,155.94
10	FM-133/2017/031 DAÑ	338,884.32

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
11	FM-133/2017/032 DAÑ	720,000.00
	Subtotal Financiero	\$16,026,200.26
12	TM-133/2017/001 DAÑ	\$2,708,353.95
13	TM-133/2017/002 DAÑ	1,194,503.71
14	TM-133/2017/003 DAÑ	1,355,852.02
15	TM-133/2017/004 DAÑ	1,917,450.29
16	TM-133/2017/005 DAÑ	1,771,373.00
17	TM-133/2017/006 DAÑ	82,362.33
18	TM-133/2017/007 DAÑ	796,881.57
19	TM-133/2017/008 DAÑ	74,403.37
20	TM-133/2017/009 DAÑ	669,804.79
21	TM-133/2017/010 DAÑ	877,462.19
22	TM-133/2017/011 DAÑ	733,177.26
23	TM-133/2017/012 DAÑ	1,102,000.00
24	TM-133/2017/013 DAÑ	240,119.49
25	TM-133/2017/014 DAÑ	915,291.88
26	TM-133/2017/015 DAÑ	1,668,873.01
27	TM-133/2017/016 DAÑ	927,269.23
28	TM-133/2017/017 DAÑ	270,650.71
29	TM-133/2017/018 DAÑ	129,108.34
30	TM-133/2017/019 DAÑ	2,506,518.76
	Subtotal Técnico	\$19,941,455.90
	TOTAL	\$35,967,656.16

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en

su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS